



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Disminución Alimentos
Demandante	William Alberto Lopera Medina
Demandado	Lizeth Yurany Alzate
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00941- 00

Si bien la apoderada de la parte actora remitió a la parte demandada la demanda por correo electrónico, aduciendo la norma contenida en el Decreto 806 de 2020, lo cierto es que dicha norma no es aplicable al asunto de marras, como quiera que el auto admisorio de la demanda fue proferido antes de la vigencia del referido decreto (24-feb-2020) y por lo tanto, la notificación de la parte demandada, debe realizarse en forma escrita, no obstante, debido a la pandemia debe concordarse el Código General del Proceso con el actual Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 40 de la ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del CGP, que ordena realizar las notificaciones conforme a las leyes vigentes al momento en que se comenzaron a surtir, pero debido al cierre de la sede de los Juzgados no es posible para el demandado recoger copias del expediente en la secretaría del Despacho, deberá procederse para su notificación de la siguiente forma:

- Envar mediante correo certificado (en forma física) copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio
- En la notificación deberá indicársele cuidadosamente a la parte demandada que queda notificada con dicha entrega y el término con el que cuenta para contestar la demanda.
- Deberá solicitarse a la parte demandada información sobre su correo electrónico.
- Deberá precisarse que, para contestar la demanda, deberá hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo electrónico del Juzgado: J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**18691baa10912b7466068338bed2af7ebb9c91e15fa92d2673512
5c001a7c397**

Documento generado en 28/01/2021 01:51:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>